



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Integrado el contradictorio y como en el presente asunto los demandados propusieron excepciones de mérito, por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

No obstante estar representada una de los demandados por curador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, para que tenga lugar la audiencia denominada de conciliación, saneamiento y fijación del litigio en este asunto, se fija la hora de las **8:00 a.m. del 17 de agosto de 2016**, a la cual deben comparecer las partes y sus apoderados. Adviértaseles además, que su no asistencia, acarreará las sanciones legales.

En relación con la información suministrada por la curadora, tenga en cuenta la misma lo dispuesto en el parágrafo el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Ordinario	
Radicación N°	:	500013103003 2011 00312 00	
Demandante	:	Luis Evelio Arango y otros	
Demandado	:	Taxi Estrella y otro	KLP